

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 ABR 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0002689

No. de BITÁCORA

09/AH-0195/10/18

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

METALURGICA LAZCANO S.A. DE C.V.
DOCTOR RAFAEL LAVISTA NO. 9
DOCTORES
CP. 06720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 01 55 55881000 EXT 108
CORREO ELECTRONICO: juridico@metal.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

MLA980123FG5

VIGENCIA INICIAL

01 ABR 2019

VIGENCIA FINAL

30/09/2019

NOMBRE COMERCIAL

CIANURO DE POTASIO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

NA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

I EXTREMADAMENTE TOXICO

CAS

151-50-8

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

99

CANTIDAD

2,500,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

2,500,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2837.19.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

APLICACIÓN / DISTRIBUCIÓN (GALVANOPLASTIA, MINERÍA)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

CZE CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN DEU

ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
MANZANILLO, COLIMA
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0064440

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0008281 del 15 de octubre de 2018 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B0336

DGGIMAR-00821/1903

EFJQ/PRLC/SBJ

C.c.p.e Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

ASPC270319 CO270319

09/AH-0195/10/18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



76614AR.710/002689

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO, A 15 OCT 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0195/10/18

OFICIO No. DGGIMAR/710/

0008281

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

METALURGICA LAZCANO S.A. DE C.V.
DOCTOR RAFAEL LAVISTA NO. 9 DOCTORES
CP. 06720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
TEL 01-55 55881000, EXT 1008
CORREO E. juridico@metalmex.com

R.E.C. o C.U.R.P.

MLA960823FG5

VIGENCIA INICIAL

30/09/2018

VIGENCIA FINAL

30/09/2019

NOMBRE COMERCIAL

CIANURO DE POTASIO

NOMBRE QUÍMICO

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA
I EXTREMADAMENTE TÓXICO

CAS

151-50-8

ESTADO FÍSICO
SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN LA COMPOSICIÓN
99

CANTIDAD
2,500,000

UNIDAD DE MEDIDA
KILOGRAMOS

CANTIDAD
2,500.00

UMT
KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA
2387.19.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

APLICACIÓN / DISTRIBUCIÓN (GALVANOPLASTIA, MINERÍA)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE
CZE CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA
CHN DEU

ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS
MICH/OACAN, MANZANILLO COLIMA,
VERACRUZ VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. JUAN ANGELO ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0056865



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

18380001

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B0336

43 SALEN:8,000 KGS SALDO:2,492,000 KGS PED.3108-8011335
DEL 26/11/2018 A.A ASJ DEYSI VERGARA JACOBO RFC. VEJD8203083VA

MAEL /RLC/JRR/

C.c.p.e

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente

Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.